

# GACETA DE MADRID.

SABADO 14 DE ENERO DE 1826.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden circular mandando observar lo que se halla prevenido en varias leyes sobre matrimonios de los militares.*

El Reverendo Patriarca de las Indias, Vicario general de los Reales Ejércitos, ha hecho presente al REY nuestro Señor, con motivo del frecuente abuso de algunos militares, que para facilitar la licencia Real de contraer en secreto el matrimonio, á que su incontinencia les compromete, acuden por medios indirectos, y fuera de los trámites marcados por las leyes y reglamentos vigentes, con instancias sin documentar, y bajo los pretextos de tranquilizar las conciencias y conservar ó restituir el honor de una muger, que ellos expusieron ó han ocasionado su pérdida, que sin embargo de ser digna de compasion la flaqueza humana, es muy de considerar la facilidad con que se desatienden en este punto las soberanas resoluciones en que se conmina á los militares así comprometidos con la privacion del empleo, aun cuando por conducto reservado S. M. tuviese á bien no negar su Real licencia para casarse; y pues ni esto les contiene, si no ven ejemplares que les haga temer igual suerte, sería de desear que se repita y circule la Real orden de 2 de Setiembre de 1817. Enterado S. M. de esta exposicion, y del caso que la motiva, se ha dignado resolver, en conformidad con el dictámen del Reverendo Patriarca, que se repita de nuevo para su observancia la prenotada circular; cuyo contenido es como sigue:

Con esta fecha digo al M. R. Cardenal Patriarca, Vicario general, lo que sigue: He dado cuenta al REY nuestro Señor de la exposicion de V. Ema. de 25 de Abril de 1815, acerca de que se restablezca la observancia de las Reales órdenes de 28 de Setiembre de 1774 y 28 de Noviembre de 1775, relativas á la admision de las demandas de esponsales contra los militares en los términos prevenidos en ella, suspendiéndose los efectos de la de 20 de Febrero de 1787, circulada por el Ministerio de la Guerra de mi cargo en 8 de Julio del mismo año, por las causas que ha manifestado; y temiendo presente que las referidas órdenes de los años de 74 y 75 quedaron derogadas por la Pragmática posterior de 23 de Marzo de 1776, que exige en todo matrimonio la licencia paterna, y en su defecto la declaracion de ser irracional el disenso por un juez, bajo las penas civiles prescritas en ella, hasta llegar á desheredar al hijo de familia que se casare sin obtener dicha licencia, cuya Pragmática es general y comprende á todos los militares y jueces castrenses, y ademas se publicó en su confirmacion la Real cédula de 1.º de Febrero de 1784, para que no se admitan en los tribunales demandas de matrimonios sin llevar la licencia paterna ó la declaracion judicial del irracional disenso: que á consecuencia de esta Real cédula, y en vista de las frecuentes instancias de mugeres sobre esponsales contra los militares, se expidió la citada Real orden de 20 de Febrero de 1787, mandando que antes de admitirse demandas de esponsales contra los Oficiales ó Soldados, se haga constar la licencia Real ó de sus Gefes, y la paterna, ó la resolucion del Tribunal de ser irracional el disenso: que en 31 de Agosto de 1801 no tuvo á bien acceder el Sr. D. Carlos IV á otra solicitud igual del antecesor de V. Ema., por los mayores perjuicios que la innovacion de las reglas establecidas produciria al bien del servicio y al particular de las familias, disponiendo que no solo se guardasen inviolablemente aquellas, y se abstuviesen los Tribunales eclesiásticos de admitir demandas de esponsales sin los requisitos prescritos, sino lo conveniente para en el caso de que los Capitanes ó Coroneles negasen á los Sargentos, Cabos ó Soldados la licencia para casarse: que á los militares les comprenden las leyes del Reino en todo lo que no esté expresamente prevenido en su ordenanza; y no es justo que renuncien á los privilegios que dispensan dichas leyes, y les correspon-

den como individuos de esta Monarquía; y últimamente que estando establecido por la 18, título 2.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que es la Pragmática de 28 de Abril de 1803, que no pueda contraerse matrimonio sin la licencia de los Gefes y sin el consentimiento paterno, y que los Vicarios eclesiásticos que autorizaren alguno para el que no estuviesen habilitados los contrayentes con los requisitos referidos, sean expatriados y ocupadas sus temporalidades, deben los militares y sus Jueces eclesiásticos castrenses arreglarse en los matrimonios á esta ley general, que tanto beneficio causa á las familias, las cuales pueden impedir de este modo ciertos enlaces de los incautos jóvenes, que sin reparar en la desigualdad de la contrayente llenan de deshonor á sus padres y parientes; conformándose S. M. con lo que en vista de todo ha expuesto el Consejo Supremo de la Guerra, no ha tenido á bien alterar la observancia de las indicadas Reales órdenes de 20 de Febrero de 1787 y 31 de Agosto de 1801, que son consiguientes á lo prescrito en las leyes del Reino, de que no admitan los Jueces eclesiásticos demandas de esponsales sin las licencias prevenidas, y el consentimiento paterno, ó la resolucion judicial de ser irracional el disenso, en los términos establecidos en la indicada Pragmática de 28 de Abril de 1803, que comprende tambien á los Jueces castrenses. Al mismo tiempo, y con el objeto de atajar la repeticion que se nota de algun tiempo á esta parte en las solicitudes de matrimonios reservados de los militares bajo varios pretextos; conformándose igualmente el REY con el parecer del propio Consejo Supremo de la Guerra, se ha servido mandar que en todos los casos de esta clase, aunque se dirijan por el conducto de V. Ema., se observe á la letra el artículo 18, capítulo 10 del reglamento de Monte Pío Militar, que previene que si por hallarse comprometido el honor de una muger ú otro motivo tuviere á bien S. M. no negar á un Oficial la licencia para casarse, aunque en la contrayente no concurren las circunstancias prevenidas en dicho reglamento, quede privado de su empleo; y que si el Oficial tuviere por su edad obligacion de pedir el consentimiento paterno, con arreglo á lo establecido en la enunciada Pragmática de 28 de Abril de 1803, se dé conocimiento de su enlace á su padre, madre, tío &c., cada uno en su caso, á fin de que usen del derecho que les da la ley de oponerse, entablado ante el juez competente las excepciones que pueda haber."

De Real orden &c. Madrid 4 de Enero de 1826. Zambrano.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### GRECIA.

El 13 de Noviembre sorprendió el valiente Caraiskaki al ejército turco en su cuartel general cerca de Missolonghi. Dió el ataque al medio dia, cuando los turcos dormian con la mayor seguridad: hizo una horrible carniceria; tomó la caja militar; y fue tal el espanto que infundió entre los turcos, que apenas se defendieron. El botin y los prisioneros se transportaron á Missolonghi, y en seguida salió Caraiskaki en la misma noche para su cuartel de Acarnania, en donde atacó á los turcos en Carvassara: les quitó todas las provisiones, é hizo que un gran número de ellos se ahogase por querer embarcarse con precipitacion. Al mismo tiempo, y en el mismo distrito en que se halla Carvassara, hubo otra accion: un destacamento entero de caballería turca, que escoltaba víveres y dinero, fue cogido por los griegos. Gouras, digno gefe del ejército de la Grecia oriental, que sitiaba á los turcos encerrados en Salona, teniendo noticias de que un cuerpo enemigo venia de Tesalia con municiones de boca y de guerra, marchó con parte de los sitiadores, y por marchas forzadas llegó á encontrar á los turcos hácia las fronteras de la Grecia; los atacó denodadamente, y les tomó cuanto conducian

para estrechar y destruir enteramente á este cuerpo. Al volver á Salona supo que 700 albaneses habian desertado del ejército turco para volverse á su tierra, con un convoy de mulos cargados del botin que habian hecho cuando entraron en la Grecia; inmediatamente los persiguió, y les tomó cuanto llevaban; dejando á los fugitivos que se volviesen sin armas á su patria.

„Por esta relacion vereis que los restos de ese ejército turco tan formidable, serán muy pronto aniquilados por la imprudencia de su gefe, ó mas bien por la terquedad del Gran Señor, que no le ha permitido tomar en Epiro su cuartel de invierno.

„Nada sé de nuevo del Peloponés: no he dejado de escribir sobre lo que habíamos convenido en cuanto á la necesidad de orden en el ejército y de la organizacion militar &c. Parece cierto que la escuadra egipcia desembarcó en Navarino y en Modón el 5 de Noviembre; pero no tenia sino 60500 hombres de infantería y 10500 caballos, cuyo número apenas es suficiente para reemplazar á lo que Ibrahim perdió por los combates y las enfermedades: por otra parte el invierno está á favor nuestro.

„La escuadra turca se hallaba el 29 de Noviembre en el mar Jónico, dirigiéndose hácia el golfo de Lepanto: mis correspondientes anuncian que la escuadra griega iba en su persecucion: os informaré exactamente de todo lo demas que avisen &c. (El encargado por la comision griega.)” (1)

— Una carta de Corfú del 18 de Noviembre, y otra de Zante del 21, dicen que la escuadra egipcia habia desembarcado en Navarino. Las escuadras griegas nada habian hecho hasta entonces, porque querian impedir un ataque contra las islas; pero aseguradas de que no lo darian, corrieron á Navarino, en donde se verificó una accion muy seria con gran pérdida de la escuadra egipcia. Espero otros pormenores con la mayor ansiedad. La Morea estaba tranquila. Colocotroni y otros gefes despliegan mucha actividad. Los espíritus parece que estaban muy unidos para hacer á Colocotroni comandante en gefe.

#### DINAMARCA.

*Copenhague 17 de Diciembre.*

Nuestros periódicos se ocupan todavía en publicar relaciones acerca de los desastres causados por el último huracan. La isla de Laaland es la que principalmente ha sufrido.

Un geómetra llamado Aschlund anuncia importantes descubrimientos en astronomía; entre otras cosas opina que la luna; así como los demas planetas, tiene su luz propia.

#### AÚSTRIA.

*Viena 10 de Diciembre.*

Continúan todavía las negociaciones entre nuestro Gabinete y los Embajadores de las grandes Potencias, y ninguna duda cabe en que no tienen por objeto los asuntos de la Grecia; pero es imposible asegurar positivamente cosa alguna sobre el particular. Lo cierto es que los Embajadores de las Potencias extranjeras acreditados en Viena, y la cancillería imperial del Estado, reciben con mucha frecuencia correos, y que hay actualmente mucha actividad diplomática en comunicarse entre sí los Gabinetes.

— Aun permanece en esta capital el Infante D. Miguel de Portugal, y se asegura que pasará en ella el invierno. Se hablaba de un viage que haria á S. Petersburgo; pero hasta ahora ningun indicio ha confirmado esta voz.

— Para el primer dia del año próximo se esperan aquí á la Reina viuda de Baviera y á sus hijas: nuestro Gobierno ha dado órdenes para que se tomen todas las disposiciones necesarias para hacer su viage en esta estacion tan cómodo como sea posible; todas las autoridades superiores se han esmerado en ponerlas en ejecucion.

— Resulta de las últimas cartas de Presburgo que al fin acaba de ocuparse la Dieta de Hungría en las proposiciones Reales, y que las comisiones nombradas para examinarlas unirán al examen sus deliberaciones sobre los agravios que tienen relacion con dichas proposiciones; de modo que segun la voluntad de S. M. el Emperador, estos diversos objetos marchan á la par. Por otra parte es cierto que se ha hecho una mudanza muy satisfactoria en las disposiciones de esta Dieta desde las últimas proposiciones, que le hizo el Archiduque palatino en nombre, y de parte de S. M.

(1) Hé aquí confirmado lo que se dijo en la Gaceta de 3 de Enero sobre la dificultad de formar un juicio exacto acerca de las noticias relativas á los griegos, cuya situacion se describe ya próspera, ya adversa, ya desesperada, segun los deseos de los que escriben.

— Los comandantes de las dos goletas austriacas procedentes de Smirna que encontraron á la escuadra griega de Miaulis cerca del cabo de Matapan, fueron visitados por los griegos, quienes querian asegurarse si estas naves tenian propiedades turcas á su bordo. Los griegos persisten en su sistema de confiscar las propiedades de sus enemigos por todas partes, y en donde quiera que las hallan.

#### ALEMANIA.

*Brema 11 de Diciembre.*

*Tratado de comercio y de navegacion ajustado entre el Rey de la Gran Bretaña y las Ciudades Anseáticas.* (Las ratificaciones de este convenio fueron cangeadas en Londres el 2 de este mes).

„S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña por una parte, y por la otra los Senadores de las Ciudades Anseáticas de Lubeck, Brema y Hamburgo (cada uno de estos Estados tratan particularmente por sí), igualmente animados del deseo de procurar la felicidad y todo el fomento posible á sus súbditos y moradores que tienen entabladas relaciones de comercio, y persuadidos de que nada puede contribuir á llegar al fin apetecido, como la supresion recíproca de toda diferencia en los derechos que deben pagar las naves y cargamentos de los Estados contratantes en los puertos de una y otra parte, han nombrado con este objeto plenipotenciarios para concluir un convenio.

„S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda al muy honorable Jorge Canning, consejero privado de S. M., individuo del Parlamento, y primer secretario de estado para los negocios extrangeros, y al muy honorable Guillermo Huskisson, consejero privado de S. M. é individuo del Parlamento, presidente de la comision del consejo privado de S. M. para los negocios de comercio de las colonias, y tesorero de la marina:

„Los Senados de las ciudades libres y anseáticas de Lubeck, Brema y Hamburgo á Mr. Jaime Colguhoun, su agente, y cónsul general en Inglaterra:

„Los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, y visto que se hallaban en debida forma, se convinieron en los siguientes artículos:

1.º Desde este dia todas las naves de Lubeck, Brema y Hamburgo que lleguen á los puertos de la Gran Bretaña, ó que salgan de ellos, así como las naves inglesas que lleguen á los puertos de las ciudades libres anseáticas de Lubeck, Brema y Hamburgo, ó partan de ellos; no pagarán otro derecho ó impuesto mayor que los que pagan los buques nacionales cuando llegan ó salen de estos puertos.

2.º „Todas las mercaderías, ya sean productos territoriales de los Estados libres anseáticos de Lubeck, Brema y Hamburgo, ó de otros países, que pueden importarse de los puertos de dichos Estados en naves inglesas en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, podrán introducirse del mismo modo en buques de Lubeck, Brema y Hamburgo; y todas las mercaderías de los Estados de S. M. Británica, ó de cualquier otro país que pueden exportarse de los puertos del Reino Unido en buques ingleses, podrán del mismo modo verificarlo de los dichos puertos en naves de Lubeck, Brema y Hamburgo. En fin, todas las mercaderías que pueden introducirse en buques nacionales en los puertos de Lubeck, Brema y Hamburgo, ó exportarse de ellos, gozarán del mismo beneficio en naves inglesas.

3.º Todas las mercaderías que pueden introducirse directamente desde los puertos de Lubeck, Brema y Hamburgo en los del Reino Unido de la Gran Bretaña, deben introducirse pagando los mismos derechos, ya sea sobre buques ingleses, ya sobre los de cualquiera de dichos Estados libres. Todas las que se permiten exportar del Reino Unido gozarán de las mismas franquezas, reembolsos de derechos y beneficios, ya sean inglesas las naves en que se exporten, ya anseáticas; lo mismo se verificará en los puertos de los dichos Estados libres respecto de las mercaderías que pueden importarse ó exportarse de estos puertos en buques ingleses.

4.º „No se concederá directa ni indirectamente por ninguna de las partes contratantes, ni por cuerpos, sociedades ó agentes que obren en su nombre ó con su autoridad, preferencia alguna para la compra de los productos fabriles ú otros de sus Estados respectivos que se introducen en el otro, por razon de la nave en que se verifica la importacion: la intencion de las altas partes contratantes es que no haya absolutamente ninguna diferencia bajo este respecto.

5.º „En atencion á la poca extension de los territorios de las repúblicas de Lubeck, Brema y Hamburgo, y á las relaciones de

comercio y de navegacion que existen entre sí, se determina por el presente convenio, que todo buque que hubiese sido construido en cualquiera de los puertos de dichos Estados, ó que fuese propiedad exclusiva de uno ó de varios habitantes de dichas repúblicas, y que tenga por patron á un habitante de ellas, y cuya tripulacion, ó á lo menos sus tres cuartas partes, se componga de súbditos ó habitantes de dichas repúblicas ó de los Estados que hagan parte de la Confederacion Germánica, segun la descripcion contenida en los artículos 53 y 56 del acta general del congreso de Viena de 1815, será mirado en lo que tenga relacion con los fines del presente convenio como una nave perteneciente á Lubeck, Brema ó Hamburgo.

6.º „Cualquier nave con su cargamento, perteneciente á una de las tres repúblicas anseáticas que llegue de cualquiera de sus puertos al Reino-Unido, se considerará, respecto á todos los puntos del convenio, como si viniese del país á que pertenece, y toda nave que tratase directa ó sucesivamente con los puertos de Lubeck, Brema ó Hamburgo debe ser tratada con su cargamento para los puntos susodichos del mismo modo que una nave anseática que hiciese el mismo viaje.

7.º „Ademas se convinieron las dos partes, que en ninguno de sus Estados se impondrán sobre la propiedad individual de sus súbditos ó habitantes, cuando estas propiedades se trasporten fuera del territorio ó posesiones de los mismos, sea por vía de adquisicion ó de otro modo, unos derechos ó impuestos mayores que aquellos á que estan sujetos en cada uno de los Estados los mismos objetos de propiedad, cuando fueren trasportados por sus propios súbditos ó habitantes.

8.º „Para facilitar y extender las relaciones comerciales de sus súbditos y posesiones, habitantes y territorios, fuera de lo que está estipulado en el presente convenio, las altas partes contratantes se reservan añadir las disposiciones que fueren necesarias, fundadas en las ventajas recíprocas ó equivalentes, segun que lo exija la naturaleza del asunto. En el caso en que las partes conviniesen en uno ó varios artículos para anular estas disposiciones, se convinieron en que el artículo ó artículos que se aprobasen en lo sucesivo, sean mirados como parte del presente convenio.

9.º „Este tratado tendrá su fuerza y vigor por espacio de 10 años, contados desde el día de la fecha, y fuera de esto por 12 meses mas, despues que el Rey de la Gran-Bretaña por una parte, y por la otra los Gobiernos de las repúblicas libres y anseáticas de Lubeck, Brema y Hamburgo, ó cualquiera de estas hubiesen notificado su intencion de que concluya: reservándose cada una de las altas partes contratantes el derecho de hacer á la otra esta notificacion luego que espire el término de los 10 años. Y por el presente concordaron entre sí, que en el caso en que una de ellas hiciese á la otra semejante declaracion, este tratado y todas sus estipulaciones cesarán del todo para unos y otros Estados. Sin embargo, se convinieron en que si alguna, ó algunas de las referidas repúblicas hiciesen ó recibiesen la declaracion indicada, este convenio no quedará en su fuerza y vigor para las demas repúblicas que no hubiesen hecho ni recibido la declaracion.

10.º „El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en Lóndres en el término de un mes, ó menos si se puede.

„En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos firman el presente convenio, y lo sellan con su sello.

„Hecho en Lóndres á 29 de Setiembre de 1825.—Jorge Canning.—Guillermo Huskisson.—Jaime Colquhoun.”

*Frankfort 24 de Diciembre.*

Se cree que los despojos mortales del Emperador Alejandro serán trasladados con mucha pompa desde Tangarok á Petersburgo. El acompañamiento fúnebre pasará por Moscow, donde se celebrarán las exequias de S. M. con toda magnificencia. Se asegura que la Emperatriz Isabel ha declarado su voluntad de acompañar el cadáver de su augusto esposo hasta el mismo sepulcro, á pesar del estado débil de su salud.

—Los teatros de Berlin han estado cerrados el 18, 19 y 20 de este mes. El ejército prusiano ha vestido luto de orden del Rey.

Segun las reflexiones que hace la *Gaceta de Estado* de aquella capital sobre el Emperador Alejandro, parece que este Monarca se ocupaba seriamente poco antes de morir en dar á su política una direccion mas franca y mas abierta, conforme al espíritu de la Santa Alianza, de que era fundador; cuyo objeto era mantener la religion, la paz y la prosperidad general.

—La ciudad de Tangarok, donde ha muerto el Emperador Ale-

jandro, era poco conocida antes del fatal acontecimiento á quien debe su infausta celebridad. Los periódicos, y aun los diccionarios geográficos, dan relaciones equivocadas sobre la importancia y posicion de esta ciudad.

Tangarok, Taganrock ó Taganrog está situada á siete leguas de Azow á la embocadura del Don en la laguna Meótide, hoy mar de Zabache; esto es, á mas de 100 leguas del mar Negro, donde la colocan algunos indebidamente. El comercio principal que se hace en este puerto consiste en granos que bajan por el Don; pero á veces llega á cegarse con las arenas hasta el punto de ser inaccesible á toda embarcacion. Cuando soplan vientos nortdestes, aun los barcos de mediano porte no pueden acercarse á la distancia de tres leguas.

Tangarock ha sacado hasta ahora algunas ventajas de su posicion á la otra parte del cordon sanitario. Las naves que vienen de Constantinopla arriban allí sin necesidad de hacer cuarentena; pero tambien por la parte de tierra nadie puede acercarse en ningun tiempo á la costa del mar de Zabache, por cuyo motivo quedan sin cultivar tal vez las mejores tierras del imperio.

Hay proyecto de establecer un lazareto en el bósforo de Crimea, y efectivamente es el lugar mas á propósito para ello; pero entonces Tangarock perderia parte de su pequeña importancia.

Un periódico de Paris se ha aventurado á decir, bajo la palabra de los diarios ingleses, que el Emperador Alejandro habia tenido intencion de hacer á Tangarock tercera capital de su imperio; pero queda ya visto que el sitio hubiese sido muy mal elegido para este objeto. Cuando un punto es por sí favorable para establecer en él una gran ciudad, ella misma se acrecienta y multiplica naturalmente; pero en el caso contrario, por mas esfuerzos que se hagan, siempre llega á carecer de este ó del otro ramo. No deja de haber bastantes ciudades fundadas por mero antojo; mas tambien se sabe que si se sostienen, es á costa de grandes sacrificios. Por su posicion geográfica, y por las dificultades que ofrece la embocadura del Don, no llegaria á ser jamas Tangarock una ciudad de segundo orden siquiera.

BAVIERA.

*Munich 18 de Diciembre.*

Considerando el Rey que la larga duracion del luto podria ser perjudicial á las fabricas, y que no será menos sentida por sus vasallos la pérdida de un Monarca á quien miraban como á padre, aunque desaparezcán los signos exteriores del sentimiento, se ha dignado señalar la Pascua para término del luto que se lleva por el difunto Rey Maximiliano.

PIEMONTE.

*Génova 7 de Diciembre.*

La corte, que debia salir de esta ciudad el 12, no lo verificará hasta el 22. SS. MM. prolongan su permanencia en ella á causa de la benignidad del clima, que tanto influye en la salud de la Reina.

La Reina viuda saldrá el 14 para Roma, pues habiando asistido á la abertura de la Puerta Santa, quiere asistir á verla cerrar; en cuyo viaje la acompañarán sus dos hijas.

INGLATERRA.

*Lóndres 29 de Diciembre.*

Ha habido una baja sensible en la bolsa de ayer. Los consoldados han bajado de 82 á 81 3/4.

—El número de bancos de las provincias que han suspendido sus pagos asciende á 61, de los cuales cinco han vuelto á pagar despues, y 10 han sido publicados en la Gaceta en estado de bancarrota. Seis casas de banco tambien han suspendido sus pagos en Lóndres; pero una de ellas ya se ha repuesto. Jamas se habian visto tantas quiebras en tan poco tiempo, porque la crisis no ha durado mas de tres semanas.

—Hemos recibido los periódicos de Nueva-York hasta el 3 del corriente; pero ninguna noticia de importancia contienen. Las primeras naves que arriben de aquel país nos traerán sin duda el mensaje del Presidente al Congreso, que debia reunirse el día 5. Segun los periódicos parece que otro Estado sigue el ejemplo de la Georgia, manifestando su descontento respecto de la conducta del Gobierno federal. El gobernador de Kentucky en su último mensaje á la asamblea de aquel Estado, se queja en terminos muy anargos de las trabas que las autoridades nacionales ponen á los derechos de los Estados. Apelar á los cuerpos federativos que residen en Washington es exponerse, dice, voluntariamente á un ultraje, porque los tiranos son allí jueces en causa propia. Así se explica el gobernador de un Estado grande y populoso

hablando de los sujetos que componen la potestad ejecutiva y judicial del Gobierno general (*The Star*.)

Es bien sabido que Mr. Cobbett escribió hace mucho tiempo contra el sistema del papel-moneda. Desde 1803 no ha dejado de pronunciar que tardó temprano habia de traer este sistema la ruina del comercio de Inglaterra. También ha sostenido en la época en que volvió á pagarse en especie, que esta medida causaría una multitud de desastres, á menos que no se rebajase al mismo tiempo el interes de la deuda nacional. Mr. Cobbett confiesa ingenuamente que solo él era de este parecer, y que el mismo Parlamento votó por unanimidad que se volviese á pagar en especie. Varios de los individuos que mas influencia gozan en ambas Cámaras, ya sean de la oposicion ó del partido ministerial, se hallan conformes en alabar esta ley, conocida con el nombre de *bill de Peel*; sin embargo jamas ha podido tener cumplido efecto este *bill*; y en parte emano de otro *bill* que autorizaba la emision de billetes de corto valor, lo cual produjo una revolucion en toda la Inglaterra, y arruinó una multitud de familias; y este resultado, dice Mr. Cobbett, se verá siempre que no se trate de reducir el interes de la deuda.

En apoyo de su opinion cita varios hechos dignos de considerarse, principalmente por el daño que se sigue del papel moneda.

El mercado de ganados, que se celebra el lunes antes de Natividad en Smithfield, es donde se venden mas caros; no obstante el dia 19 de Diciembre estuvieron mas baratos que en los demas; de tal modo que una res, cuyo valor hubiera sido de 45 libras esterlinas el lunes anterior, se vendió el 19 en 35.

La poblacion de Lóndres se ha aumentado de un año á esta parte; sin embargo en el mercado del dia 19 no se han presentado mas que 30500 reses, de las cuales han quedado 500 sin vender. El año anterior hubo 50, y todas se vendieron. Lo mismo se ha visto en la cantidad de trigo y harina, cuyos artículos han disminuido considerablemente.

En 1824 se vendieron en el mercado de Mark Lane en las cuatro semanas antes de Natividad 360512 cuarteras de trigo (1870553 fanegas castellanas); y este año en igual tiempo solo se han despachado 210232. La venta de harina fue entonces de 730421 sacos, y ahora sólo se compraron 390257.

Mr. Cobbett asegura que esta disminucion proviene de que los propietarios de estos objetos no quieren cambiarlos sino por dinero; y añade que los panaderos de Plymouth habian dicho que desde luego venderian su género por un tercio menos, con tal que se pagase en dinero contante.

FRANCIA.

Paris 1.º de Enero.

Esta mañana ha recibido S. M. las felicitaciones de su familia con motivo de ser año nuevo. Despues han pasado á cumplimentarle el Consejo de Estado, los Mariscales y Autoridades de Paris.

En la fábrica imperial de cristales de S. Petersburgo se manifiesta al público una cama de cristal, hecha en dicho establecimiento de orden del Emperador, para enviarla de regalo al Schah de Persia. Esta obra maestra y única en su especie ha sido fabricada por operarios rusos segun el diseño del artista Ivanoff, tambien ruso.

Las inundaciones, cuyos efectos se han experimentado este invierno en casi toda la Europa, han causado grandes desastres en el reino Lombardo-Veneto, y principalmente en Verona, Viena y Pádua. Se han inutilizado en parte muchos caminos, se han roto varios diques y arruinado algunos puentes. Sin embargo, á la salida del último correo comenzaban á bajar las aguas.

De Rio-Janeiro se ha recibido el *Diario Fluminense* del 28 de Octubre; donde se lee el siguiente artículo:

Montevideo 12 de Noviembre. „Señor: Tengo el honor de participar á V. E., para que lo eleve al conocimiento de S. M., que el mayor Felipe Neri de Oliveira, del 5.º regimiento de caballería, acaba de llegar con un parte oficial del coronel Benito Manuel Ribeiro, en que me dá noticia de la pérdida que habia sufrido Ribeiro el 4 de este mes en Cuchilla de Arboleto, á 10 leguas de la ciudad de Mercedes.

„Las tropas de Ribeiro fueron completamente batidas, y perseguidas tres leguas, en cuya acción han sido hechos prisioneros un mayor y un subteniente; y aunque no sabemos á punto fijo el número de heridos, creemos que es muy considerable.

„La fuerza del enemigo consistia en esta ocasión en 400

á 500 hombres; y fue batido por la brigada que mandaba el coronel Manuel de Ribeiro. Luego que Lavalleja supo este acontecimiento, se retiró á la Florida, y mandó que se le reuniesen todos los destacamentos que tenia apostados en diferentes puntos.

„Dios guarde á V. E. &c. Vizconde de Laguna.

Las noticias de las provincias de Dinamarca se reducen todas á referir las desgracias ocurridas en los primeros dias de Diciembre por las aguas que las rodean. Se dice que se han perdido en Læso 26 navas.

El mar del norte ha roto por tres partes la débil lengua de tierra que unia las provincias de Thy y de Harsyssel, entre Aggur y Harboore.

De los censos que se han hecho de nuestra poblacion resulta que en el septenio, desde 1817 hasta 1823, han nacido en Francia 3 millones 4580965 niños, y 3 millones 2460813 niñas. La relacion del primer número al segundo es de 16 á 15 con corta diferencia; es decir, que por cada 15 hembras han nacido 16 varones.

Para averiguar si el clima influye sobre esta proporcion, se ha hecho el cómputo separadamente en los 30 departamentos mas meridionales de la Francia, y resulta que desde el año de 1817 hasta el de 1823 han nacido en ellos 9710819 varones y 9100775 mugeres; cuyos números tienen la misma razón de 16 á 15, segun se ha visto respecto de toda la Francia. Este resultado indica que no depende del clima, á lo menos sensiblemente, el mayor número de varones que nacen.

En el año de 1824 hubo en Paris 280812 nacidos, 220617 muertos y 70620 matrimonios.

ESPAÑA.

Madrid 15 de Enero.

CAMBIOS DEL DIA 13.

Lóndres.....	37 1/2 á 1/4
Paris.....	16 18.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	1/2 por rec. daño.
Sevilla.....	1/2
Málaga.....	1.
Valencia.....	1/2 á 1/4.
Murcia.....	1 á 1 1/2.
Barcelona á pesos fuertes.....	1/2 beneficio.
Zaragoza.....	1 á 1 1/2 daño.
Bilbao.....	1/2 á 1/4.
Coruña.....	1 1/2.
Deuda consolidada con interes.....	00
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3 valor.
Vales consolidados.....	26 á 28.
Idem no consolidados.....	9 1/2 á 10 1/4.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. teniente primero de corregidor de esta M. H. V., y por la escribania de Ordoñez, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. Juan Rodriguez, portero de Cámara que fue de la Orden de Santiago, y natural de San Salvador de San Tirso de Abres, parroquia del mismo nombre, en el obispado de Oviedo; que falleció en esta corte en 17 del pasado mes de Diciembre, para que en el término de 30 dias comparezcan con los documentos necesarios á deducirlos entendidos de que pasado y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los que crean tener algunos derechos contra la dehesa de Fuentes de Duero, en la jurisdiccion de la ciudad de Valladolid, propia del Excmo. Sr. conde de la Cortina, y antes de los estados de Hija, por cualesquiera gravámenes impuestos sobre ella, acudirán á deducirlos dentro de 15 dias ante el Sr. alcalde de Corte Herrero Prieto, que entiende en ello con Real facultad, por la escribania de Escariche; y de no hacerlo les parará perjuicio.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Herrera del Duque, en Extremadura; su vecindario 700 vecinos; su dotacion 700 ducados, pagados por los propios; y dos cerdos libres de cebo en montanera; con la obligacion de asistir á una aldea, que dista una legua. Los pretendientes dirigiran sus memoriales al ayuntamiento, francos de porte, en el término de 20 dias.